

Asunto: Información sobre publicidad compensaciones al transporte de mercancías.

Estimado/a asociado/a:

Por si fuera de su interés, le informamos que las obligaciones en materia de publicidad relacionadas con las compensaciones al transporte de mercancías industriales se deberán acreditar a la mayor brevedad posible.

El cartel publicitario es el mismo que el del año pasado, ya que corresponde al Programa operativo 2021-2027 (se adjunta). **Aquellas empresas que ya presentaron para los transportes del año 2023 toda la acreditación en materia publicitaria (cartelería en instalaciones, página web, pie de correo y RRSS), no deben volverla a presentar, pero si es obligatorio que sigan manteniendo el cartel en todos los medios mencionados, en tanto que hayan vuelto a ser perceptoras de la Compensación para los transportes del año 2024. No obstante, si hubiera modificaciones en alguno de ellos a lo largo del año (traslado de oficinas, cambio de página web, nuevo correo electrónico, etc.), deberán comunicar dicho cambio y acreditar la publicidad en el nuevo medio.**

Respecto a empresas que hayan recibido por primera vez la subvención, deberán presentar toda la documentación acreditativa a través del REG-RED SARA dirigido al Área Funcional de Fomento (Código DIR EA0040311). Para cumplir con la obligación en materia de publicidad, según lo dispuesto en artículo 50.1 del Reglamento (UE) 2021/1060, el nuevo cartel debe aparecer en los siguientes espacios:

- Interior (lugares de mayor visibilidad, atención al público, etc) y exterior (entrada principal) de las oficinas de la empresa.
- Página web de la empresa, si la misma tuviera.
- Redes sociales, si la misma tuviera.
- Pie de firma del correo electrónico corporativo de la empresa.

Asimismo, recordarles que el cartel incluye, en el margen inferior derecho, un espacio para incluir el logo de la empresa beneficiaria.

Esperando sea de su interés, reciba un cordial saludo

